Regresar...

SUB PARTE B: PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA EXPLOTADORES BAJO LA PARTE 135 TRANSPORTE AEREO NO REGULAR TRANSPORTE AEREO ESPECIAL

108.55 Aplicabilidad.

La presente Subparte se aplica a los explotadores bajo la Parte-135 que contempla el transporte aéreo no regular y el transporte aéreo especial, quienes efectúan operaciones de pasajeros, carga o correo, debiendo de presentar para su aprobación un programa de seguridad a la DGAC. Asimismo proporciona normas para la preparación del programa de seguridad aplicables a las operaciones bajo la Parte-135 que buscan reducir al mínimo los efectos de crímenes dirigidos contra el transporte aéreo.

108.57 Generalidades

- (a) Los explotadores aéreos bajo la Parte 135 y los explotadores comerciales están obligados a poseer programas de seguridad aprobados que exigen la inspección de pasajeros y equipaje. Se debe utilizar procedimientos adicionales para cerciorarse de sólo aceptar equipaje y carga facturados por parte de un agente acreditado o representante responsables y cargarlos a bordo de aeronaves de acuerdo a procedimientos establecidos por el explotador bajo la Parte 135. Estos procedimientos tienen como objetivo evitar el acceso no autorizado a equipaje y carga, impedir la manipulación incorrecta del contenido del equipaje o la adición de cualquier elemento al mismo y cerciorarse de aceptar equipaje sólo de pasajeros con boleto o que viajen dentro de la aeronave. También se debe prever medidas para la salvaguarda de cargamentos, que incluye carga de servicio de paquetes pequeños.
 - (1) Se debe tomar acción para estar seguros de que los pasajeros de los operadores bajo la Parte 135 no transporten armas; asimismo, que su equipaje no contenga artefactos explosivos o incendiarios. Es debido a estas circunstancias, que es necesaria la inspección de seguridad de los pasajeros y la

inspección por rayos x del equipaje (de mano y no acompañado) o un procedimiento similar que garantice la misma eficiencia. A los pasajeros aceptados por los explotadores bajo la Parte 135 se les debe garantizar que se utilice medidas de seguridad razonables y efectivas para su propia seguridad.

108.59 Programa de Seguridad

- (a) Todo los explotadores bajo la Parte 135 deberán preparar y poner en práctica un programa de seguridad que contenga procedimientos de seguridad que contemplen las siguientes áreas de su operación; inspección de pasajeros e inspección por rayos x del equipaje de mano o un procedimiento similar que garantice la misma eficiencia previa al acceso a áreas estériles, seguridad en tierra de la aeronave, seguridad de equipaje y respuesta a la amenaza, de acuerdo a los siguientes criterios.
 - (1) Aeródromos según la Parte 107 y terminales de explotador según Parte 121. Se inspeccionarán a los pasajeros y su equipaje de mano de los operadores bajo la Parte 135 que embarcan, utilizando para ello procedimientos, instalaciones y equipos que emplean ahora los transportadores aéreos bajo el Parte 121.
 - (2) Aeródromos que no se encuentran bajo la Parte 107. Se requiere a los explotadores bajo la Parte 135 implementar procedimientos de inspección por rayos x o un procedimiento similar que garantice la misma eficiencia que permitan asegurar la inspección de los pasajeros, equipaje de mano, no acompañado o carga y correo.
 - (3) Se debe controlar el acceso a las aeronaves. Para evitar el acceso no autorizado, se recomienda los siguientes procedimientos:
 - (i) Aeronaves en servicio.

- (A) No se debe permitir embarcar a los pasajeros hasta que el vuelo esté listo para salir.
- (B) El agente o tripulante del explotador aéreo debe permanecer cerca de la aeronave.
- (C) Se debe llamar la atención a las personas no autorizadas que se acerquen a la aeronave, debiendo éstas ser alejadas de la aeronave.
- (ii) Aeronaves fuera de servicio y aeronaves que pernocten:
 - (A) Cerrar y/o asegurar todas las puertas y escotillas de la aeronave.
 - (B) Se debe retirar las escaleras de la aeronave.
 - (C) Se debe iluminar bien el área de estacionamiento.
 - (D) En la inspección de 360°, antes de la salida, se debe poner especial énfasis en la inspección de espacios accesibles para determinar existencia de explosivos u objetos extraños colocados a bordo de la aeronave.
- (4) Seguridad de equipaje no acompañado. Los operadores bajo la Parte 135 deben implementar un sistema de inspección por rayos X o un procedimiento similar que garantice la misma eficiencia de equipaje no acompañado que evitará el transporte armas y de artefactos explosivos o incendiarios en equipaje no acompañado. Se recomienda el uso de los siguientes procedimientos:
- (b) Se debe aceptar la facturación del equipaje sólo por parte de un representante autorizado del agente acreditado y sólo en puntos de facturación de equipaje designados.
- (c) No se debe aceptar la facturación de equipaje salvo que provenga de un pasajero con la debida identificación y ésta se encuentre en

- el lado externo del equipaje que corresponda a la identificación del pasajero.
- (d) No se debe embarcar equipaje o carga si no ha sido correctamente identificada por un empleado del operador bajo la Parte 135.
- (e) La cantidad de pasajeros embarcados debe coincidir con la cantidad de pasajeros que se registraron.
- (f) Si abordan menos pasajeros que los que se registraron, se debe identificar a los pasajeros que no abordaran.
- (g) El explotador/representante debe evaluar las circunstancias mediante las cuales no aborda(n) la(s) persona(s) y, deberá, retirar su equipaje no acompañado antes de la salida del vuelo.
- (h) Se debe resguardar el equipaje para evitar la manipulación incorrecta o el acceso no autorizado.
- Las etiquetas/reclamos de equipaje deben estar bajo el control del explotador o representante y ser guardadas si el explotador o representante está ausente.
- (j) Respuesta a la amenaza. Si una aeronave está en vuelo y recibe la amenaza de un apoderamiento ilícito. Deben considerarse los siguientes puntos:
 - Tácticas de tripulación técnica y auxiliar en cuanto a defensa contra secuestradores.
 - (2) Procedimientos recomendados/amenazas de apoderamiento ilícito. Se debe evaluar todas las amenazas de apoderamiento ilícito. La norma debería ser respuestas razonables basadas en evaluaciones objetivas de los hechos en cada caso. Amenazas vagas y no específicas no justifican por lo general nada más que alertar al personal interesado. Sin embargo, ciertas amenazas específicas que implican ciertas aeronaves o vuelos, sí sugieren considerar las siguientes precauciones adicionales:

- Notificación al piloto al mando. Los planes de seguridad de los titulares de certificado deben incluir instrucciones y guía que deben ser entregadas al piloto al mando para estas situaciones.
- (ii) Notificación a la Policía Nacional del Perú.
- (iii) Notificación a la DGAC.
- (3) Procedimientos de amenaza de bomba en tierra. Se aplica estos procedimientos ya sea que la aeronave se encuentra estacionada u operada en tierra.
 - (i) Informar al piloto al mando.
 - (ii) Evacuar la aeronave,
 - (iii) Aislar la aeronave como mínimo a cuatrocientos (400) m. de las instalaciones de personal y de aquellas sensibles a la explosión o fuego.
 - (iv) Descargar la aeronave y mover el equipaje y carga a un área de búsqueda.
 - (v) Efectuar búsqueda en la aeronave para detectar artículos "extraños".
 - (vi) Si se ubica algún artículo sospechoso, no tocarlo; evacuar la aeronave y dejarla para las acciones respectivas de la autoridad competente en desactivaron de explosivos.
 - (vii) Tras declarar la autoridad competente en desactivaron de explosivos que el área es segura, reanudar la búsqueda y continuar hasta inspeccionar toda la aeronave.
 - (viii) Al concluir la búsqueda, se debe resguardar la aeronave para evitar problemas posteriores similares.

- (ix) Se debe revisar la carga y el equipaje de mano. Se puede lograr esto verificando los puntos de origen y destino. La cantidad de equipaje de mano debe coincidir con la cantidad de pasajeros. Se debe inspeccionar la carga y equipaje no revisados para cerciorarse de que no contienen ningún artefacto explosivo o, caso contrario, rechazar su embarque.
- (4) Procedimientos de amenaza de bomba en vuelo. Los procedimientos en vuelo tienen como objetivo determinar en lo posible si un artefacto explosivo se encuentra a bordo de una aeronave, aminorar la posibilidad de la iniciación imprevista de un artefacto y reducir los efectos de una iniciación. Se aplica los siguientes procedimientos cuando la aeronave está en vuelo.
 - (i) Informar al piloto al mando.
 - (ii) La decisión de sí continuar el vuelo a destino o de aterrizar en otro aeródromo debe estar basada en toda la información de la que se disponga; el piloto al mando debe tomar la decisión final.

Si el tiempo lo permite, se debe efectuar la búsqueda en todas las áreas accesibles en vuelo.

(k) Aquellos explotadores que están certificados y se encuentran operando, tendrán un plazo hasta el 30 de Noviembre de 2003 para cumplir con la presentación a la DGAC de su programa de seguridad.

108.61 Cumplimiento de la Parte 108

Los operadores bajo la Parte 135 deberán de respetar y cumplir con lo señalado en las Partes 108.7, 108.15, 108.29, 108.41, 108.45, 108.47, 108.49, 108.53.